Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2017-00395 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Se tiene que el nueve de julio del año que avanza, se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-19180 dentro de este proceso Ejecutivo incoado por AMANDA ESCAMILLA SIERRA contra EDUARDO ALBERTO MACHADO ESCAMILLA, el cual fue adjudicado a la señora AMANDA ESCAMILLA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.622.905, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($78.221.609.00), quien realizó postura por cuenta de su crédito y las costas, cuyas liquidaciones se encuentran debidamente aprobadas.

Dentro del término legal, el rematante demostró el pago del 5% del impuesto de remate de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, mediante consignación realizada el día 13 de julio de 2021, es decir, dentro del término legal.

Como se observa que la diligencia de remate se llevó a cabo con el lleno de las formalidades legales, entonces lo procedente es impartirle su aprobación tal como lo establece el artículo 455 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

R E S U E L V E

1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate efectuada el nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), del siguiente bien inmueble:

Bien Inmueble, urbano ubicado en la carrera 6 No. 1 A-19 de Neiva Huila, cuya área superficiaria es de 47.28 m², según el certificado de tradición y, 48 m² como área de terreno y 51 m² área construida según el IGAC (fl. 92 c.2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-19180 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE, mide 18.30 mts y colinda con predio del solicitante; SUR, mide 15.25 mts y colinda con avenida de Circunvalación; ORIENTE, mide 4.00 mts y colinda con terrenos del Municipio y; OCCIDENTE, en 4.70 mts colinda con la carrera 6ª: ello de conformidad con el certificado de tradición y, de lo consignado en la diligencia de secuestro: OCCIDENTE, con predio No. 1-06 de la carrera 5 A; NORTE, con el predio No. 1-33 de la carrera 6; SUR, con el predio No. 1-01 de la carrera 6 y: ORIENTE, con la carrera 6 vía pública.

Cédula Catastral 01-03-00-00-159-0006-0-00-00-0000.

TRADICIÓN: El bien materia del remate, fue adquirido por el aqui demandado por compra hecha al señor ELIAS ALBERTO CHACON QUINTERO, mediante Escritura Pública No. 2832 del 30 de diciembre de 1981, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Neiva.

2º.-DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien rematado ordenada dentro de este proceso. Ofíciese.

3º.- ORDENAR al secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE hacer entrega del inmueble rematado a la señora AMANDA ESCAMILLA SIERRA dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y proceda igualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, a rendir cuentas comprobadas de su administración.

4º.- COMUNICAR, por intermedio de la Oficina de Ejecución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, el recaudo del impuesto que trata la Ley 11 de 1987.

5º.- EXPEDIR copias auténticas de la diligencia de remate y de la presente providencia, para que registradas y protocolizadas en la Notaría que a bien tenga el interesado, sirvan de título de propiedad a la señora AMANDA ESCAMILLA SIERRA.

7º.- DECLARAR TERMINADO el presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en atención a que el valor del remate satisface las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ